

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para Personal Operativo

Ramo: 10-Economía

Unidad Responsable: K20-Fideicomiso de Fomento Minero

Vigencia a partir de: 1 de Enero de 2020

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Grupo Rama Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular
Confianza					
Profesional					
Profesionista					
CF21955	Jefe de Departamento	2	6	Sin Rango	43,959.54
CF21307	Auditor Senior (Jefe de Departamento)	2	6	Sin Rango	43,959.54
CF21953	Analista Especializado	2	6	Sin Rango	43,959.54
CF21952	Analista	2	10	Sin Rango	26,534.48
Administrativo					
Secretarial					
CF04853	Secretaria de Director General	2	13	Sin Rango	22,765.75
CF04852	Secretaria de Director de Área	2	14	Sin Rango	19,226.78
CF04856	Secretaria de Subdirector	2	15	Sin Rango	17,517.61
Administrativo					
CF34850	Auxiliar Administrativo	2	12	Sin Rango	15,905.80
Secretarial					
CF04855	Secretaria de Gerente Regional	2	16	Sin Rango	14,970.24
CF04854	Secretaria de Gerente	2	16	Sin Rango	14,970.24
Servicios					
Transporte a Servidores Públicos					
CF03827	Chofer Mensajero	2	19	Sin Rango	13,276.56

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- El presente tabulador consigna los sueldos y salarios mensuales brutos que deberán asignarse a los trabajadores.
- 2.- Los sueldos y salarios que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Los incrementos sucesivos al presente tabulador de sueldos y salarios no podrán exceder en porcentaje a los que se autoricen a la curva salarial del Sector Central.
- 5.- Los sueldos y salarios consignados en el presente tabulador no incluyen prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas a partir del sueldo base tabular en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponden al personal operativo de este tabulador se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que en su caso, emita para tales fines el Ejecutivo Federal.
- 7.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos de la Entidad y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.